

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

Tel. 7/10/19
Pasos Ford

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Firma] EMPRESA: C. 20 Sa de CU

FECHA 7-10-19 NOMBRE: Adriana Chavira

HORA: 12:29 CARGO: Ab. Adriana

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/1536/COAH/2019

ASUNTO: Licencia Ambiental Única

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de octubre del 2019

C. DANIELA TORRES NARVAES
REPRESENTANTE LEGAL
CRIO, S.A. DE C.V.
BLVD. MAGNA No. 1900
PARQUE INDUSTRIAL STA. MARIA C.P. 25900
RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (844) 411 77 00

PROFEPA
SECRETARÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
18 OCT 2019
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
Dr. Lázaro Benavides #335 Mta. Col. Nueva España
Saltillo, Coahuila

No. DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA LAU-05-117-2019	No. DE REGISTRO AMBIENTAL CRI0502700102
---	---

En atención a su Solicitud de Licencia Ambiental Única, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación Federal el día 22 de agosto de 2019, con numero de Bitácora 05/LU-0075/08/19, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 152 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

1.- Que en atención a la Solicitud de Licencia Ambiental Única, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación registrada con número de Bitácora 05/LU-0075/08/19 de fecha 22 de agosto de 2019 de la empresa **CRIO, S.A. DE C.V.-TRATAMIENTO TERMICO** por conducto de su Representante Legal la **C. DANIELA TORRES NARVAES**.

2.- Que cuenta con el Registro como generador de residuos peligrosos emitido por esta Delegación Federal registrado con número de Bitácora 05/EV-0067/06/17 con fecha 13 de junio del 2017 a nombre de la empresa **CRIO, S.A. DE C.V.-TRATAMIENTO TERMICO**, con los siguientes residuos:

Residuo	Clave	Residuo	Clave
Agua contaminada	O	Trapo contaminado	SO4

3.- Que con fecha 30 de agosto de 2019, esta Delegación Federal emitió el oficio número SGPA/1389/COAH/2019 a la empresa CRIO, S.A. DE C.V.-TRATAMIENTO TERMICO, con solicitud de información adicional.

4.- Que con fecha 12 de septiembre la empresa CRIO, S.A. DE C.V.-TRATAMIENTO TERMICO, dio contestación en tiempo y forma al requerimiento solicitado.

Salto Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25900
Teléfono: (844) 4118400
No. de Bitácora 05/LU-0075/08/19

Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COAHUILA
07 OCT. 2019
RECIBIDO
ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



RESUELVE

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, y en el requerimiento solicitado, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 40, fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1998 y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-05-117-2019

La presente Licencia Ambiental Única se expide en cumplimiento al artículo séptimo del Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 de abril de 1998, la Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **CRIO, S.A. DE C.V.** Ubicada en Carretera a Los Pinos número 1600 Colonia Los Pinos C.P. 25900 Saltillo Coahuila de Zaragoza, con Número de Registro Ambiental **CRI0502700102**, que se dedica al troquelado de piezas metálicas con tratamiento térmico y su operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

Capacidad de producción instalada

Nombre del Producto	Capacidad Instalada	
	Cantidad	Unidad
Piezas automotrices troqueladas	50,000,000	Piezas

CONDICIONANTES

PRIMERA.- CRIO, S.A. DE C.V.-TRATAMIENTO TERMICO, deberá remitir a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, su Cédula de Operación Anual Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridas en la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

SEGUNDA.- Los gases de combustión emitidos por los equipos que se indican en la siguiente tabla, deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación Atmosférica Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

Equipos de combustión	Capacidad	Unidad de medida
UBQ 1	2.42	CJ/hr
UBQ 2	2.42	CJ/hr
UBQ 4	2.42	CJ/hr
UBQ 5	2.42	CJ/hr
UBQ 6	2.42	CJ/hr
UBT 2	0.42	CJ/hr

Carrilero, No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25260

Teléfono: (844) 4118400

No. de Bitacora 05/LU-0075/08/19



ROTATORIO 1	6.32	GJ/hr
ROTATORIO 2	6.32	GJ/hr
ROTATORIO 3	6.32	GJ/hr
GENERADOR 2	0.11	GJ/hr
GENERADOR 3	0.21	GJ/hr

TERCERA- CRIO, S.A. DE C.V.-TRATAMIENTO TERMICO, obtiene su Registro como Generador de residuos peligrosos registrado con número de Bitácora 05/EV-0067/06/17 con fecha 13 de junio del 2017 los cuales se incluyen en la siguiente tabla:

Residuo	Clave	Residuo	Clave
Agua contaminada	O	Trapo contaminada	SO4

CUARTA.- La presente resolución no exime a la empresa **CRIO, S.A. DE C.V.-TRATAMIENTO TERMICO**, del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

QUINTA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 17; fracción IV, en relación con el diverso artículo 20 fracción II, ambos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, el establecimiento denominado **CRIO, S.A. DE C.V.-TRATAMIENTO TERMICO**, deberá medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, una vez al año, plazo que empezará a computarse al día siguiente al de la recepción del presente oficio y deberá remitir los resultados a esta Delegación Federal.

SEXTA.- Los residuos peligrosos generados por la empresa **CRIO, S.A. DE C.V.-TRATAMIENTO TERMICO**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 46, 50, 57 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, a los artículos 17, 25, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42 fracción I, 43, 44, 45, 46, 47, 68 fracción II, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 82 y 84 del Reglamento de la Ley antes citada y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

SEPTIMA.- CRIO, S.A. DE C.V.-TRATAMIENTO TERMICO, deberá transportar sus residuos peligrosos a través de empresas debidamente autorizadas por esta Secretaría para el manejo de los residuos peligrosos en el ámbito de su competencia.

OCTAVA.- CRIO, S.A. DE C.V.-TRATAMIENTO TERMICO, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que, las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- La operación y funcionamiento del establecimiento **CRIO, S.A. DE C.V.-TRATAMIENTO TERMICO**, deberá ajustarse al Plan de Contingencias Ambientales que contiene la presente solicitud, el cual incluye la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

DECIMA.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento **CRIO, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25260

Teléfono: (844) 4118400

No. de Bitácora 05/LU-0075/08/19



Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

DECIMA PRIMERA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) revoque la presente Licencia e imponga al establecimiento **CRIO, S.A. DE C.V.-TRATAMIENTO TERMICO**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las previstas en el Título VII, Capítulo III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Se hace del conocimiento de la **C. DANIELA TORRES NARVAES** Representante legal de **CRIO, S.A. DE C.V.-TRATAMIENTO TERMICO**, Que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo al **C. DANIELA TORRES NARVAES** Representante legal de **CRIO, S.A. DE C.V.-TRATAMIENTO TERMICO**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Daniel Lopez Vicuña Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México. (copia electrónica)

c.c.p. Ing. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YEL/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.